



**Municipalidad de General San Martín**  
2023

**Decreto**

**Número:**

**Referencia:** MODIFICACION PLAN DE PAGOS PERMANENTE 2023

---

Corresponde al expediente EX-2022-00347802-MUNISMA-DGIM#SECG

**VISTO:**

El Decreto N° DECTO-2022-1715-E-MUNISMA-UI, el cual establece un Régimen de Regularización de deudas para los contribuyentes y responsables de los tributos municipales.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 9° del Decreto N° DECTO-2022-1715-E-MUNISMA-UI PUNTO 1.4 establece que en caso de regularización de deudas correspondientes a las tasas y derechos y sus accesorios mencionados en el artículo 1 del mencionado Decreto, que no se encuentren en proceso de ejecución judicial, podrá regularizarse *“en hasta 60 cuotas: El importe de la deuda podrá ser abonada con un anticipo del 15% (quince por ciento) y el saldo en 60 (sesenta) cuotas con un interés mensual sobre saldo del 7% (siete por ciento)”*

Que el Artículo 10° del Decreto N° DECTO-2022-1715-E-MUNISMA-UI PUNTO 1.4 establece que en caso de regularización de deudas correspondientes a las tasas y derechos y sus accesorios mencionados en el artículo 1 del mencionado Decreto, que se encuentren en proceso de ejecución judicial, podrá regularizarse *“en hasta 30 cuotas: El importe de la deuda podrá ser abonada con un anticipo del 20% (veinte por ciento) y el saldo en 30 (treinta) cuotas con un interés mensual sobre saldo del 7% (siete por ciento);*

Que se considera necesario modificar la tasa de interés de financiamiento al 6% (seis por ciento).

Por lo expuesto, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL SAN MARTIN, en uso de las atribuciones que le son propias,

## DECRETA

**ARTICULO 1°:** Modifíquese el artículo 9° del Decreto N° DECTO-2022-1715-E-MUNISMA-UI, el que quedará redactado de la siguiente manera: “*En caso de regularización de deudas correspondientes a las tasas y derechos y sus accesorios mencionados en el artículo 1, que **no se encuentren en proceso de ejecución judicial**, podrá realizarse de acuerdo a las siguientes modalidades, sin que ninguna de ellas implique una quita del importe del capital adeudado:*

-En cuotas:

*1.1 En hasta 6 cuotas: El importe de la deuda podrá ser abonada con un anticipo del 5% (cinco por ciento) y el saldo en hasta 6 (seis) cuotas con un interés mensual sobre saldo del 4% (cuatro por ciento);*

*1.2. En hasta 24 cuotas: El importe de la deuda podrá ser abonada con un anticipo del 5% (cinco por ciento) y el saldo en hasta 24 (veinticuatro) cuotas con un interés mensual sobre saldo del 5% (cinco por ciento);*

*1.3 En hasta 48 cuotas: El importe de la deuda podrá ser abonada con un anticipo del 10% (diez por ciento) y el saldo en hasta 48 (cuarenta y ocho) cuotas con un interés mensual sobre saldo del 6% (seis por ciento);*

*1.4 En hasta 60 cuotas: El importe de la deuda podrá ser abonada con un anticipo del 15% (quince por ciento) y el saldo en 60 (sesenta) cuotas con un interés mensual sobre saldo del 6% (seis por ciento);*

**ARTICULO 2°:** Modifíquese el artículo 10° del Decreto N° DECTO-2022-1715-E-MUNISMA-UI, el que quedará redactado de la siguiente manera: “En caso de regularización de deudas correspondientes a las tasas y derechos y sus accesorios mencionados en el artículo 1, que **se encuentren en proceso de ejecución judicial**, sin que ninguna de ellas implique una quita del importe del capital adeudado:

1-En cuotas:

*1.1 En hasta 3 cuotas: El importe de la deuda podrá ser abonada con un anticipo del 10% (diez por ciento) y el saldo en hasta 3 (tres) cuotas, con un interés mensual sobre saldo del 4% (cuatro por ciento);*

*1.2. En hasta 12 cuotas: El importe de la deuda podrá ser abonada con un anticipo del 10% (diez por ciento) y el saldo en hasta 12 (doce) cuotas con un interés mensual sobre saldo del 5% (cinco por ciento);*

*1.3 En hasta 24 cuotas: El importe de la deuda podrá ser abonada con un anticipo del 15% (quince por ciento) y el saldo en 24 (veinticuatro) cuotas con un interés mensual sobre saldo del 6% (seis por ciento);*

*1.4 En hasta 30 cuotas: El importe de la deuda podrá ser abonada con un anticipo del 20% (veinte por ciento) y el saldo en 30 (treinta) cuotas con un interés mensual sobre saldo del 6% (seis por ciento);*

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Coordinación de Gestión.

**ARTICULO 4°:** Dese al Registro y Boletín Municipal. Pase a conocimiento e intervención de la Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión (Subsecretaría de Hacienda y Modernización de la Gestión- Dirección General de Ingresos Municipales-, Dirección Gral. de Innovación y Tecnologías de la Información), de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y de todas las áreas recaudadoras. Cumplido, archívese. -

